

MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR

**“MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LAS OFICINAS SANITARIAS
INTERNACIONALES”**

Ministerio de Salud



San Salvador, marzo de 2013



Ministerio de Salud



Ministerio de Salud
Viceministerio de Políticas de Salud
Dirección de Regulación y Legislación en Salud
Dirección de Vigilancia Sanitaria
Unidad de Salud Ambiental

“MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS SANITARIAS INTERNACIONALES”

El Salvador, marzo de 2013

FICHA CATALOGRÁFICA

2013 Ministerio de Salud

Todos los derechos reservados. Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial.

Es responsabilidad de los autores técnicos de este Manual, tanto su contenido como los cuadros, diagramas e imágenes.

La documentación oficial del Ministerio de Salud se puede obtener en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en la siguiente dirección:

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Tiraje: 2013. Ejemplares

Edición y Distribución:

Viceministerio de Políticas de Salud

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv/>

Diseño de Proyecto Gráfico:

Diagramación:

Impreso en El Salvador por: Unidad de impresiones del MINSAL

El Salvador, Ministerio de Salud, Viceministerio de Políticas de Salud. Viceministerio de Servicios de Salud. Dirección de Vigilancia Sanitaria, Dirección de Primer Nivel de Atención, Unidad de Salud Ambiental. San Salvador, El Salvador.

1. Ministerio de Salud

AUTORIDADES

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA DE SALUD**

**EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE SALUD**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR
VICEMINISTRA DE SERVICIOS DE SALUD**

EQUIPO TÉCNICO

Dr. Julio Armero	Dirección de Vigilancia Sanitaria
Dra. Lilian Cruz	Unidad de Salud Ambiental
Dra. Patricia Melara	FOSALUD
Dra. Natalia Carpio	Dirección del primer Nivel de Atención
Dr. Víctor Odmaro Rivera Martínez Lic. Alexis Iraheta Dra. Mayra Sáenz de Hernández	Dirección de Regulación y Legislación en Salud

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
OBJETIVOS DEL MANUAL.....	2
DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS SANITARIAS INTERNACIONALES.....	2
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....	8
VIGENCIA.....	8



Ministerio de Salud



MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO No. 495

San Salvador, 14 de marzo de 2013

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley del Sistema Básico de Salud Integral en el Art. 24 inciso 2 y el Art. 31 del Reglamento de la misma, establecen que se debe elaborar los manuales que se consideren necesarios para el logro del objeto de la Ley en mención y la organización técnica y administrativa de esta Secretaría de Estado;
- II. Que el Artículo 16 numeral 3 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que es facultad del Titular de esta Cartera de Estado, aprobar y hacer ejecutar los manuales de organización; así como determinar la estructura administrativa y funcionamiento de esta Secretaría de Estado.
- III. Que es necesario el ordenamiento y sistematización de la organización y funciones de las Oficinas Sanitarias Internacionales, a efecto de desarrollar las funciones de manera ágil y oportuna.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales, ACUERDA emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS SANITARIAS INTERNACIONALES

INTRODUCCIÓN

En un momento en que el mundo se enfrenta a muchas amenazas nuevas y recurrentes, la seguridad sanitaria mundial, o su ausencia, puede repercutir también en la estabilidad económica o política, el comercio, el turismo y el acceso a bienes y servicios y si falta reiteradamente, en la estabilidad demográfica.

El creciente y alto nivel de las llegadas de visitantes representa una amenaza a la integridad de la base de recursos naturales y aumenta el potencial para adquirir o transmitir enfermedades o hábitos entre sí de las visitas y la población local.

La salud colectiva de las personas a escala internacional está en peligro por epidemias y pandemias de enfermedades infecciosas y otros eventos agudos de salud, según lo define el Reglamento Sanitario Internacional (2005), en adelante RSI, que entro en vigor en junio del 2007.

Cumplir lo estipulado en el RSI es una labor que exige tiempo, compromiso y voluntad de cambio, por ello con la implementación de la Reforma de Salud, a partir del año 2009, se promulgan instrumentos técnico jurídicos acordes a las exigencias de normativas integradoras y con un nivel de exigencia mayor respecto a las anteriores, haciendo énfasis en las responsabilidades que tienen todos los países de instaurar sistemas eficaces de detección y control de riesgos para la salud pública, en donde el país como Estado Miembro debe cumplir las disposiciones de dicho Reglamento.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo antes expuesto el Ministerio de Salud ha creado las Oficinas Sanitarias Internacionales (OSI), con personal capacitado en los diferentes puntos de entrada oficiales del país, cuya organización y funciones se describen en el presente Manual, con la finalidad de facilitarles el desarrollo y asegurar el desempeño de las actividades para las que fueron creadas.

I. OBJETIVOS DEL MANUAL

A. General

Establecer las directrices de organización, funcionamiento y relaciones de trabajo de las oficinas sanitarias internacionales, ubicadas en los puntos de entrada oficiales del país, en correspondencia con la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional, bajo la dirección del Ministerio de Salud.

B. Específicos

1. Establecer la estructura organizativa de las OSI que facilite el proceso de inducción al personal que labora en dicha dependencia.
2. Describir las funciones del personal de salud designado en los puntos de entrada oficiales.
3. Determinar los mecanismos de coordinación y comunicación intersectorial e interinstitucional a fin de garantizar la atención oportuna y eficiente en los eventos sanitarios.

II. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS SANITARIAS INTERNACIONALES

1. Misión

Somos la autoridad sanitaria e instancia proveedora de servicios de salud, para garantizar la seguridad sanitaria nacional e Internacional a partir de la atención oportuna en los diferentes puntos de entrada de El Salvador, con el compromiso pleno del reconocimiento de la salud como un derecho fundamental, evitando las interferencias innecesarias con el tráfico y comercio internacionales.

2. Visión

Ser la instancia con personal capacitado y comprometido para ejercer la vigilancia sanitaria oportuna, precisa, eficiente y efectiva, para prevenir el riesgo y la propagación de enfermedades, controlarlas y dar respuesta de salud pública, contribuyendo a la seguridad sanitaria nacional e internacional.

3. Objetivos

3.1 General

Realizar vigilancia epidemiológica para la prevención y detección de eventos de importancia en salud pública, brindando asistencia a los viajeros que lo requieran, implementando medidas de control y actividades de saneamiento ambiental en los puertos, aeropuertos y fronteras terrestres.

3.2 Específicos

- a. Ejercer la Vigilancia sanitaria de eventos de importancia en salud pública con el fin de evitar la propagación de las mismas a nivel nacional e internacional.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del RSI con respecto al tránsito de viajeros, tripulantes, embarcaciones, autobuses y aeronaves.
- c. Disponer de personal capacitado y equipo necesario para el cumplimiento de las funciones en la OSI.

4. Funciones

4.1 General:

Ejercer la vigilancia sanitaria, la atención a los viajeros y acciones de saneamiento ambiental, en puertos, aeropuertos, y fronteras terrestres, para evitar la propagación de enfermedades.

4.2 Específicos

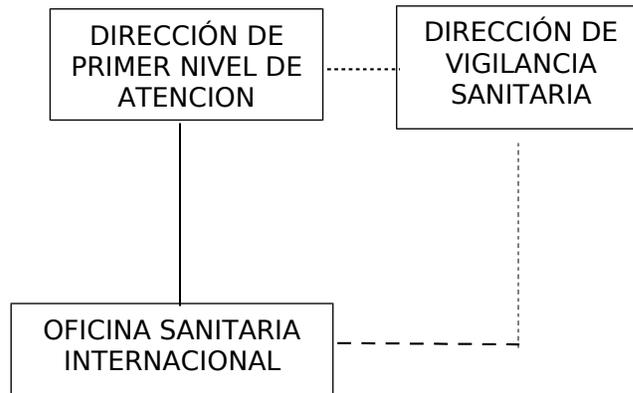
- a. Establecer el riesgo sanitario según lugares de procedencia de los viajeros, tripulantes y medios de transporte.
- b. Verificar la documentación Sanitaria de los pasajeros, tripulantes y medios de transporte con sospecha de enfermedades de interés epidemiológico o que provengan de zonas afectadas por algún evento sanitario.
- c. Brindar atención integral en salud al viajero, incluyendo referencia y gestión de traslado si es necesario, así como establecer medidas de prevención y control.
- d. Coordinar con las instancias respectivas la búsqueda y localización de personas que hayan estado en contacto con tripulantes y pasajeros sospechosos de alguna enfermedad de interés epidemiológico.

- e. Capacitar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades de salud ambiental, en los puertos, aeropuertos y fronteras terrestres.
- f. Disponer de un plan anual de actividades interinstitucional e intersectorial para el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional.
- g. Establecer el Sistema de Vigilancia, mediante la coordinación con los diferentes niveles del Ministerio de Salud y las instituciones que trabajan en las fronteras, para la prevención y control de las enfermedades y eventos de importancia en salud pública.
- h. Coordinar con la autoridad de migración cuando un viajero se niegue a que se le realice entrevista, chequeo médico, solicitud de certificados de vacunación.
- i. Brindar promoción y educación en salud según perfil epidemiológico al personal asignado y viajeros que utilizan las instalaciones del punto de entrada.
- j. Desarrollar Planes para la intervención en casos de desastre, emergencias y contingencias, en coordinación con otras instancias que permita dar respuesta a eventos de salud pública.
- k. Notificar todo caso o sospecha de enfermedad de interés epidemiológico al SIBASI, Región de Salud y Centro Nacional de Enlace.
- l. Desarrollar acciones de salud ambiental y aplicación de normativas correspondientes en los medios de transporte y en los puntos de entrada para generar un entorno saludable para los viajeros.
- m. Verificar la documentación para emitir el permiso respectivo para ingreso o salida de cadáveres o restos humanos.
- n. Emitir certificados de exención y control de sanidad a bordo en los puertos autorizados.
- o. Coordinar con aduana para denegar la salida o la entrada de los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales infectados o contaminados.
- p. Registrar toda la información generada en la OSI por el diferente personal, a través de instrumentos de recolección de datos existentes y normados por el Ministerio de Salud reflejados en el Sistema Único de Información en Salud.

5. Dependencia jerárquica de las Oficinas Sanitarias Internacionales
Dirección del Primer Nivel de Atención.

6. Áreas que dependen jerárquicamente de la Oficina Sanitaria Internacional
Ninguna.

7. Estructura organizativa de las Oficinas Sanitarias Internacionales



8. Relaciones de trabajo

8.1 Internas:

Con: Dirección de Primer Nivel de Atención

Para: establecer relaciones administrativas que garanticen la cobertura de horario con personal capacitado, abastecer de insumos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de la OSI, realizar notificación de eventos de interés epidemiológico y coordinación de actividades de control.

Con: Dirección de Vigilancia Sanitaria (DVS)

Para: realizar intercambio de información epidemiológica, desarrollar estrategias que se emitan, informar sobre los eventos de importancia en salud pública, notificar todo cambio en el desarrollo de actividades de los puntos de entrada, participar en capacitaciones.

Con: Dirección Nacional de Hospitales

Para: garantizar la atención en salud a los viajeros cuando se requiera una atención de mayor complejidad.

Con: Unidad de Salud Ambiental

Para: recibir lineamientos técnicos operativos para implementar en el punto de entrada, intercambio de información, coordinar apoyo técnico en las áreas de salud ambiental.

Con: Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

Para: establecer relaciones técnico administrativas y apoyo logístico que generen las condiciones necesarias y personal capacitado para el funcionamiento de la OSI.

Con: Laboratorio Nacional de Referencia

Para: coordinar la toma, manejo y envío de muestras para su respectivo análisis e informe de resultados.

Con: Unidad Comunitaria de Salud Familiar

Para: coordinar el desarrollo de actividades epidemiológicas, gestión de traslado de viajeros enfermos o sospechosos y participación del inspector de salud ambiental en acciones a desarrollar en los puntos de entrada.

8.2 Externas:

Con: Migración

Para: coordinar actividades sobre la solicitud de documentos regulatorios a viajeros, establecer procedimiento a realizar con viajeros sospechosos o enfermos en tránsito o que ingresen al país, coordinar el trámite de restos humanos que ingresen al país.

Con: Aduana

Para: gestionar para que las instalaciones de los puntos de entrada terrestres que son utilizadas por los viajeros se mantengan en buenas condiciones sanitarias, coordinar manejo de equipaje de viajeros sospechosos o enfermos que ingresen al país, establecer procedimientos para evaluar las condiciones sanitarias de las zonas de carga de contenedores, asegurar que los equipajes, carga, mercancías, paquetes postales y restos humanos que ingresen al país se mantengan en condiciones que impidan la presencia de fuentes de infección o contaminación, incluyendo los vectores, coordinar lugar para inspeccionar medios de transporte terrestre.

Con: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Área de Cuarentena

Para: coordinar medidas dirigidas a especies de animales y vegetales que son importados, establecer procedimiento para el manejo de animales o alimentos que sean sospechosos de infección o contaminación.

Con: Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Para: coordinar y participar en la atención de eventos relacionados con materiales peligrosos.

Con: Ministerio de la Defensa Nacional

Para: coordinar la aplicación de procedimientos en los puntos de entrada.

Con: Organismo Internacional Regional de Salud Animal (OIRSA)

Para: intercambio de información sobre fumigaciones realizadas a medios de transporte terrestre, coordinar y establecer procedimiento de inspección de medios de transporte.

Con: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)

Para: gestionar para que las instalaciones de los puntos de entrada marítimos y aéreos que son utilizadas por los viajeros se mantengan en buenas condiciones sanitarias, brindar información sobre itinerarios, establecer los procedimientos para el traslado de un viajero sospechoso o enfermo a la sala de aislamiento y su respectivo traslado a otro establecimiento si fuera necesario, coordinar y establecer el área de inspección y evacuación para aeronaves.

Con: Autoridad Marítima Portuaria (AMP)

Para: coordinar el recibo de las embarcaciones, facilitar la aplicación de inspección sanitaria de las embarcaciones, participar en la aplicación de medidas ante el evento de un derrame u otro de importancia nacional o internacional.

Con: Autoridad de Aviación Civil (AAC)

Para: participar en la inspección sanitaria de las aeronaves, facilitar información de itinerarios y lista de pasajeros ante un evento de importancia en salud pública, participar en la implementación de medidas sanitarias en las aeronaves y sus tripulantes.

Con: Aerolíneas, navieras y Asociaciones de Medios de transporte terrestre

Para: recibir y dar orientación sobre ciertas medidas sanitarias a los viajeros emitidas por la autoridad de salud, facilitar la aplicación de medidas sanitarias en la aeronave, la tripulación y en los viajeros.

Con: Policía Nacional Civil:

Para: participar en la aplicación de medidas sanitarias en los diferentes puntos de entrada, brindar seguridad al personal durante la implementación de procedimientos ya establecidos.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual debe ser revisado y actualizado periódicamente, cuando sea requerido de acuerdo a las necesidades institucionales del MINSAL.

VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de oficialización, por parte de la Titular.



María Isabel Rodríguez
Ministra de Salud